

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.4 DE PALMA DE MALLORCA

**2116** *Ejecución Títulos Judiciales 212/2016*

D/D<sup>a</sup> AMAGOYA CASTRO CERQUEIRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000212 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JUAN VENZALA SOLER contra la empresa CANTABRICO DE RESTAURACION S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

#### AUTO

En Palma de Mallorca, a 20 de febrero de 2017 .

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 28 de junio de 2.016 se declaró la improcedencia del despido de JUAN VENZALA SOLER condenando a la empresa CATÁBRICO DE RESTAURACIÓN SL, a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia bien por la readmisión del trabajador con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, bien por la extinción de la relación laboral mediante el pago de la indemnización señalada en la sentencia. La demandada no efectuó opción alguna.

**SEGUNDO.-** Instada por la parte demandante la ejecución forzosa de la Sentencia una vez que fue declarada la firmeza de la misma, se acordó recabar informe de vida laboral del trabajador.

#### PARTE DISPOSITIVA

**Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy** la relación laboral que une a JUAN VENZALA SOLER con la empresa CATÁBRICO DE RESTAURACIÓN SL, **con obligación de pago** por parte de la empresa al trabajador de la cantidad de 2.887,50 euros en concepto de indemnización y 10.700 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su notificación. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 15<sup>a</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre se advierte a las partes que en el momento de interposición de dicho recurso habrá acreditarse la previa constitución de depósito por la cantidad de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Palma de Mallorca en la entidad Banco SANTANDER.

Se encuentran exentos de la obligación de constituir depósito para recurrir los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. Se advierte a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D. Pablo Fito González, Juez del Juzgado de lo Social num. Cuatro de Palma de Mallorca; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CANTABRICO DE RESTAURACION S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Illes Balears .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

